



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00035**

Previo a resolver lo solicitado, la parte interesada deberá acreditar haber exigido ante la autoridad correspondiente tal información, obsérvese lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G del P., que en su tenor reza *«Exigir a las autoridades o a los particulares la información, que no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar los bienes del ejecutado»*. (Negrilla y resaltado por el despacho).

Por demás, tenga en cuenta el libelista que lo requerido, es carga exclusiva de la parte, pudiendo solicitarlo directamente a cualquier entidad. (Numeral 10º del artículo 78 Ibídem).

NOTIFÍQUESE (2-2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 119 de 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f45129ba7b65601e7929cbec7a759e07046f1d5e14f0b146ae02a4bbeb52b7**

Documento generado en 15/09/2022 01:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>